



DICTAMEN DE ESTIMACION DE PRECIOS Nº 09/2025

| | |
|-------------------|--|
| DE: | CARMEN VELAZCO – ENCARGADA DE UOC |
| A: | DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) |
| ASUNTO: | REMITIR DICTAMEN DE PRECIO REFERENCIAL – ID Nº 460148 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA” |
| MODALIDAD: | LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) Nº 09/2025 |
| FECHA: | 13/03/2025 |

Atento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 454/2024 por la cual se regulo la Estimación de Precio y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nº 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, previo a la implementación del llamado “Contratación de Servicios de Consultoría Jurídica” – ID Nº 460148. La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procedió a elaborar los precios referenciales en los términos que siguen:

1. ANTECEDENTES

El Director de Administración y Finanzas, Lic. Carlos Eusebio Rodas Caballero a través del Pedido de Compras – Nota Interna de fecha 05 de marzo del 2025, en la que solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), la implementación de un procedimiento para el llamado de “Contratación de Servicios de Consultoría Jurídica” – ID Nº 460148. Con financiamiento de los Recursos de Ordinarios del rubro 266-30-01, del presupuesto General de la Municipalidad de Nueva Esperanza, Ejercicio Fiscal 2025 y con base a la composición de productos que acompaña con su presentación.

2. MARCO NORMATIVO:

El Art. 4º de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas consagra los principios de Economía y Eficacia, según los cuales las necesidades Públicas deben ser satisfechas con la oportunidad de calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El Art. 42º de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas establece que la estimación de costos de cada operación, los organismo, las entidades y las Municipalidades tomaran en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la Contratación.

El Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 454/24 dispone que los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra



característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

3. ASPECTOS CONSIDERADOS:

Pera la elaboración de los precios referenciales se ha tenido en cuenta costos obtenidos a través de solicitudes de presupuestos y sus respuestas, así como de precios de contratos adjudicados y publicados en el SICP con características comparables.

4. METODO PARA LA ELABORACION:

La selección de los precios se ha obtenido mediante la comparación de:

- Precios de potenciales oferentes: mediante solicitud de cotización de productos a dos potenciales oferentes, quienes sendas de notas de repuestas han elevados sus costos respectivos.*
- Precios adjudicados por la propia Convocante con características comparables que se reflejan a continuación.*

Se ha utilizado la metodología del **PRECIO PROMEDIO** para el presente procedimiento de llamado.

| ITEM | DESCRIPCION | PLANILLA DE OBTENCION DE PRECIOS REFERENCIALES | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|--|-----------|---|--|---|
| | | CANT. | U.M. | FUENTE DE PRECIOS | PRECIO UNITARIO UTILIZADO PARA OBTENCION DE PROMEDIO | PRECIO TOTAL HALLADO PARA LA ELABORACION DE LLAMADO |
| 1 | Consultoría/ Asesoría Legal | | | Estudio Canindeyú Abg. Francisco Julián Delgado Martínez Ruc: 1305988-2 | 75.000.000 | |
| | | | | ID N° 438532 – Ítem 1 Municipalidad de Nueva Esperanza | 78.000.000 | |
| | | | | ID N° 375880 – Ítem 1 Gobernación del II Dpto. de San Pedro | 72.000.000 | |
| | | 1 | GI | Promedio | 75.000.000 | 75.000.000 |
| TOTAL REFERENCIAL DE LLAMADO | | | | | | |

CONCLUSION: En razón de lo expuesto, concluimos que el mecanismo utilizado para la obtención de los costos promedios se adecua a lo que establece la Ley 7021/22, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y la Resolución DNCP N° 230/25, y queda demostrado que los costos se ajustan a los precios reales y actuales de mercado, por lo que los mismo pueden ser utilizados como referenciales del presente llamado ya que se encuentran debidamente justificadas y se ajustan a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, por lo tanto corresponde la realización del presente llamado.

Es mi Dictamen.

Carmen Velasco
Responsable UOC
Municipalidad de Nueva Esperanza



**MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION**

